Puerto Madryn, 03 de Abril de 2008.

---------- Y VISTOS: los autos caratulados: **“**R., S. M. S/ EJECUCIÓN” Expte. N° 134, Año 2004”, y la solicitud de ampliación horaria y cambio de modalidad de traslado, dentro del Régimen de Semilibertad, efectuada por la Dra. N. A. M., Abogada Adjunta de la Defensoría Pública Penal, respecto del condenado S. M. R. y---------- CONSIDERANDO: ---------- ---------- Que en la audiencia efectuada la Dra. M. solicita ampliación horaria de las salidas otorgadas por este Tribunal mediante Resolución N° 29/07 de fecha 06 de Diciembre de 2007 y N° 01/08 de fecha 11 de Enero de 2008, siendo la misma de 08:00 hs. a 22:00hs. de lunes a domingos, ello en virtud de las necesidades en la actividad laboral plantadas por el Sr. B. quien actualmente es empleador, como lo referido por el Sr. B. en cuanto a los nuevos horarios del culto de la Iglesia N. V. en C. del cual es pastor. Que además solicita que R. se pueda retirar de la Dependencia Policial Seccional Primera por sus propios medios y bajo palabra de honor, siendo regresado a dicho lugar de alojamiento a las 22:00 hs. por el empleador de lunes a sábados y en colectivo en compañía del Sr. B. los días domingos. Que fundamenta lo peticionado, en el buen comportamiento que ha llevado R. en las salidas otorgadas, en la etapa de ejecución de la pena en la que se encuentra y en base a la progresividad del Régimen establecido por la Ley 24.660.---------- Que el condenado ha ratificado lo peticionado por la Defensa.---------- Que el Sr. B. y el Sr. B., también han corroborado lo dicho por la Dra. M., renovando su compromiso de dar aviso a la Seccional Primera o al Tribunal sobre cualquier inconveniente que pudiera surgir respecto de las salidas.---------- ---------- Que a su turno el Sr. Fiscal presta consentimiento para lo solicitado por la defensora en toda la extensión, pero con la salvedad que se le se le imponga al Sr. B. y al Sr. B. que comuniquen inmediatamente a la Seccional Primera o al Tribunal sobre cualquier inconveniente que se suscite en las salidas en el caso que las mismas sean otorgadas---------- ---------- Puesto a decidir lo planteado se adelantará que en concordancia con lo manifestado por el Sr. Fiscal se hará lugar a la misma, ello en virtud que tanto de lo manifestado en la audiencia realizada por el Sr. B. y por el Sr. B. y del informe policial que se encuentra agregado en autos surge que R.

ha demostrado en su conducta un real compromiso y responsabilidad en cumplir con las pautas que se le han impuesto al ser incorporado al Régimen de Semilibertad. Asimismo se ha de resaltar la importancia de que R. realice una actividad laboral que le pueda garantizar el sustento en el futuro y que afiance las relaciones sociales, circunstancia que le permitirán lograr la reinserción social, es decir, cumplir con la finalidad de la Ley 24.660. Por lo expuesto es que se otorgará la ampliación horaria solicitada, de lunes a domingos de 08:00 hs a 22:00 hs. a los fines que continúe concurriendo a sus actividades laborales en la empresa que gira bajo la razón social "V. C. C." sita en W. Jones N° *** de esta ciudad y también en el mismo horario (08:00 hs. a 22:00 hs.) al domicilio del Sr. B. sito en Bouchard N° **** y al culto de la Iglesia ubicada en el B° San Miguel en la calle Esteban Williams N° ***, conforme se había otorgado en la Resolución N° 29/07 de fecha 06 de Diciembre de 2007. Asimismo, se autorizará que el condenado se traslade al salir de la Dependencia Policial por sus propios medios y bajo palabra de honor, debiendo ser regresado a las 22:00 hs. por el Sr. B. de lunes a sábados y los días domingos en colectivo y en compañía del Sr. B., arribando sólo a la Seccional donde se encuentra alojado.---------- Por ello, esta Excma. Cámara en lo Criminal.---------- RESUELVE:---------- 1. AUTORIZAR la ampliación horaria (de 08:00 hs. a 22:00 hs.) de las salidas otorgadas al condenado S. M. R. mediante Resolución N° 29/07 de fecha 06 de Diciembre de 2007 y de la N° 01/08 de fecha 11 de Enero de 2008, a fin de que continúe concurriendo, conforme las pautas dispuestas, a sus actividades laborales en la empresa que gira bajo la razón social "V. C. C." sita en W. Jones N° *** de esta ciudad, como también en las salidas al domicilio del Sr. B. sito en Bouchard N° *** y al culto de la Iglesia ubicada en el B° San Miguel en la calle Esteban Williams N° ***, modificando, por la presente la modalidad de traslado, pudiendo R. dirigirse individualmente y bajo palabra de honor al salir a las 08:00hs. a la Dependencia Policial, debiendo ser regresado a las 22:00 hs. por el Sr. B. de lunes a sábados y los días domingos en colectivo y en compañía del Sr. B., arribando sólo a la Seccional donde se encuentra alojado(Art. 23 y 26 de la Ley 24.660).---------- 2.- COMUNICAR el Sr. B. y el Sr. B. inmediatamente a la Seccional Primera de esta ciudad o al Tribunal cualquier inconveniente que se suscite en las salidas otorgadas mediante la presente.---------- 3 .- OFICIAR a la Comisaría Seccional Segunda de

esta ciudad a fin que tengan conocimiento de lo dispuesto mediante la presente.---------- 4.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE .----------

Leonardo Marcelo PITCOVSKY
Presidente de Cámara

Patricia Gabriela MALLO
Juez de Cámara

Silvia Susana MARTOS
Juez de Cámara

Ante Mi:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo.

Registrada bajo el Nro. 013/08. CONSTE

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo